



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de julio de 2011  
No. 14

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 308.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MEXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A FAVOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA COLEGIO PLANCARTE, A. C.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 309.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 310.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 311.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 308

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, México, los predios ubicados en la Avenida de las Mercedes, Colonia San Martín, en esa municipalidad, identificados como lotes "B" y "D", que cuentan con una superficie de 4,822.39 m2. y de 3,933.35 m2., y se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a donarlos a favor de la asociación denominada Colegio Plancarte, A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los inmuebles objeto de la donación tienen las medidas y colindancias siguientes:

**Lote "B"**

**Al Noroeste:** 73.73 metros con Lote "A".

**Al Sureste:** 63.93 metros con calle sin nombre.

**Al Noreste:** 69.41 metros con Lote "A".

**Al Suroeste:** En tres líneas, la primera de 39.39 metros con calle San Joaquín; la segunda de 9.81 metros y la tercera de 30.02 metros, ambas con Lote "C".

**Lote "D"**

**Al Noroeste:** 29.67 metros con Avenida de las Mercedes.

**Al Sureste:** 25.11 metros con calle sin nombre.

**Al Noreste:** 142.89 metros con propiedad de Autotransportes Carolina, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Al Suroeste:** 144.37 metros con Colegio Antonio Plancarte, Asociación Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La donación de los inmuebles estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.- Presidente en funciones.- Dip. Manuel Angel Becerril López.- Secretaria- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de julio de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 13 de mayo de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACION PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a desincorporar dos inmuebles de su propiedad y donarlos a favor de la asociación denominada Colegio Plancarte, A.C., conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3° que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011 establece dentro del Pilar de Seguridad Social, en su Vertiente de Educación para acrecentar el capital humano, el objetivo de impulsar la cobertura educativa de la Entidad, teniendo como estrategia y líneas de acción el fortalecimiento de la educación media superior.

La población de Atlacomulco exige el mayor de los esfuerzos del Gobierno de la Entidad, a fin de aumentar la cobertura y calidad en los servicios de educación y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región de Atlacomulco y de esta forma mejorar su calidad de vida.

La Licenciada Ma. Encarnación Córdova Gómez, Presidenta y Directora General de la asociación denominada Colegio Plancarte, A.C., mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2011, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de

Atacomulco, México, la donación de los inmuebles de propiedad municipal identificados como lotes "B" y "D" que se ubican en la Avenida de las Mercedes, Colonia San Martín, en el Municipio de Atacomulco, México, a efecto de ubicar las instalaciones de las escuelas secundaria y preparatoria del colegio.

El Municipio de Atacomulco, México, es propietario de dos inmuebles ubicados en la Avenida de las Mercedes, Colonia San Martín, en esa municipalidad, identificados como lotes "B" y "D", que cuentan con una superficie de 4,822.39 m<sup>2</sup>. y de 3,933.85 m<sup>2</sup>., respectivamente, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**Lote "B"**

Al Noroeste: 73.73 metros con Lote "A".

Al Sureste: 63.93 metros con calle sin nombre.

Al Noreste: 69.41 metros con Lote "A".

Al Suroeste: En tres líneas, la primera de 39.39 metros con calle San Joaquín; la segunda de 9.81 metros y la tercera de 30.02 metros, ambas con Lote "C".

**Lote "D"**

Al Noroeste: 29.67 metros con Avenida de las Mercedes.

Al Sureste: 25.11 metros con calle sin nombre.

Al Noreste: 142.89 metros con propiedad de Autotransportes Carolina, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al Suroeste: 144.37 metros con Colegio Antonio Plancarte, Asociación Civil.

El H. Ayuntamiento de Atacomulco, México, acredita la propiedad del inmueble con la escritura pública número 372 pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Guadalupe Moreno García, Notario Público 49, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, ahora denominado como Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 326, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de mayo de 2006.

Aunado a lo anterior, en sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 2011, el H. Ayuntamiento de Atacomulco, México, aprobó la desafectación del servicio público al que pudieran estar destinados los inmuebles identificados como Lotes "B" y "D" ubicados en la Avenida de las Mercedes, Colonia San Martín, en esa municipalidad, con la superficie medidas y colindancias antes mencionadas; así mismo, aprobó la solicitud de desincorporación y donación de los inmuebles referidos, a favor de la asociación denominada Colegio Plancarte, A.C.

De acuerdo con los escritos que emite el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en los inmuebles de propiedad municipal identificados como Lote "B" y "D" que son objeto de la donación, no existe presencia de material arqueológico ni se encuentra en zona de Monumentos Históricos.

Por tanto, el Municipio de Atacomulco, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA "LVII" LEGISLATURA, LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, RECIBIÓ PARA EFECTO DE SU ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA COLEGIO PLANCARTE, A.C.

DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO DETENIDAMENTE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, LA COMISIÓN LEGISLATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, 72 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 78, 79 Y 80 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REMITIÓ A ESTA LEGISLATURA PARA SU APROBACIÓN, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA COLEGIO PLANCARTE, A.C.

AL REVISAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DESPRENDEMOS QUE LA INICIATIVA TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA COLEGIO PLANCARTE, A.C.

**CONSIDERACIONES**

LA "LVII" LEGISLATURA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA INICIATIVA DE DECRETO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE SEÑALA LA FACULTAD DE LA LEGISLATURA PARA AUTORIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS.

RECIBIR EDUCACIÓN ES UN DERECHO QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS, SIENDO RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SOBRESALE EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO, COMO UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES, PORQUE LA EDUCACIÓN PERMITE DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTA EN ÉL, EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

EN ESTE SENTIDO, ANTE LA SOLICITUD QUE LE FUE FORMULADA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, EN SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, APROBÓ DESAFECTAR Y DONAR EL BIEN INMUEBLE, MOTIVO DE LA INICIATIVA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA COLEGIO PLANCARTE, A.C.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA, APRECIAMOS QUE LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DEL INMUEBLE INCIDIRÁN EN LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO Y LUGARES ALEDAÑOS, IMPULSANDO UN IMPORTANTE INSTRUMENTO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, QUE CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.

EN CONSECUENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA, ENCONTRANDO QUE LA INICIATIVA DE DECRETO CUMPLE LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO, Y QUE REPERCUTIRÁ EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, NOS PERMITIMOS CONCLUIR CON LOS SIGUIENTES:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA COLEGIO PLANCARTE, A.C.

**SEGUNDO.-** SE ADJUNTA EL PROYECTO DE DECRETO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.****PRESIDENTE****DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).**SECRETARIO****DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**  
(RUBRICA). *Voto en contra***DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA****DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA****DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**  
(RUBRICA).**PROSECRETARIO****DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ****DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO****DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 309****LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México, del predio ubicado en la calle Adolfo López Mateos S/N, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, en esa Municipalidad.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra ubicado actualmente el Centro de Atención Primaria en Salud (CEAPS).**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la donación tiene una superficie de 2,085.55 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:**Al Norte:** 62.70 metros, colinda con el Sistema Municipal DIF.**Al Sur:** 62.07 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos.**Al Oriente:** 33.30 metros, colinda con los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López.**Al Poniente:** 33.60 metros, colinda con calle Jorge Jiménez Cantú.**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.**TRANSITORIOS****PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.- Presidente en funciones.- Dip. Manuel Angel Becerril López.- Secretaria- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de julio de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 2 de mayo de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de la población del Municipio de San Antonio La Isla, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de San Antonio La Isla, como de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Antonio La Isla, México.

En esta tesitura, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, en su carácter de suplente del Director de Servicios Generales y Control Patrimonial del mismo Instituto, solicitó al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, la donación del inmueble en el que actualmente se encuentra construido el Centro de Atención Primaria en Salud (CEAPS); a efecto de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de la donación.

En este contexto, el Municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario del inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos S/N, esquina con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, San Antonio La Isla, México, el cual tiene una superficie de 2,085.55 metros cuadrados y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 62.70 metros, colinda con el Sistema Municipal DIF.

**Al Sur:** 62.07 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos.

**Al Oriente:** 33.30 metros, colinda con los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López.

**Al Poniente:** 33.60 metros, colinda con calle Jorge Jiménez Cantú.

El inmueble propiedad del Municipio de San Antonio La Isla, México, se acredita con la Inmatriculación Administrativa con número de expediente 1288/31/2010, misma que fue inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 377, volumen 56, Libro Primero, Sección Primera de fecha 8 de febrero de 2011.

El H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los habitantes de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de

salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2011, autorizó la desincorporación y posterior donación del inmueble donde se encuentra construido el Centro de Atención Primaria en Salud (CEAPS), a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios de fecha 13 de octubre de 2010, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble en comento carece de valor arqueológico.

En este orden de ideas, el Municipio de San Antonio La Isla, México, a través de la Licenciada Margarita Balbuena González, Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA "LVII" LEGISLATURA, LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, RECIBIÓ PARA EFECTO DE SU ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUFICIENTEMENTE ANALIZADA LA INICIATIVA Y ESTIMANDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA QUE FUE AGOTADA LA DISCUSIÓN NECESARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, 72 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 78, 79 Y 80 DEL REGLAMENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE PRESENTA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REMITIÓ A ESTA LEGISLATURA, PARA SU APROBACIÓN, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON BASE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DESPRENDEMOS QUE LA INICIATIVA PROPONE QUE LA LEGISLATURA AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU

PROPIEDAD, EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CEAPS).

### **CONSIDERACIONES**

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, COMPETE A LA LEGISLATURA EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA AUTORIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS.

LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE TODO PERSONA, ES UN DERECHO HUMANO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, OCUPANDO UN LUGAR PRINCIPAL ENTRE LOS LLAMADOS DERECHOS SOCIALES.

LA ATENCIÓN DE LA SALUD ES UN SERVICIO PRIORITARIO PARA LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, QUIENES COORDINAN SUS ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD A LA POBLACIÓN, EN ESTE CASO, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, PROCURANDO AUMENTAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE EN EL QUEHACER PÚBLICO, LA ATENCIÓN DE LA SALUD OCUPA UN LUGAR PRIORITARIO, PUES ES NECESARIO GARANTIZAR CONDICIONES QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN EJERCER NORMALMENTE TODAS SUS FUNCIONES PARA ALCANZAR SU PLENO DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO. EN LA MEDIDA EN QUE LOS INDIVIDUOS QUE INTEGRAN NUESTRA SOCIEDAD GOCEN DE BUENA SALUD, PODRÁN DESARROLLAR PLENAMENTE SUS CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, CONCURRIENDO AL PROPIO FORTALECIMIENTO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

CREEMOS VIABLE LA INICIATIVA DE DECRETO TODA VEZ QUE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, PARA DESINCORPORAR Y DONAR EL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CEAPS) SE FAVORECERÁ LA REGULIZACIÓN DE SU SITUACIÓN JURÍDICA, DANDO CERTEZA AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CONSECUENCIA, SE GENERARÁN CONDICIONES QUE INCIDIRÁN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BENEFICIANDO A LA COMUNIDAD DE ESA ZONA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN ESTE ORDEN, ATENDIDOS LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO Y TENIENDO UN MARCADO BENEFICIO SOCIAL, NOS PERMITIMOS CONCLUIR CON LOS SIGUIENTES:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL DICTAMEN Y PROYECTO DECRETO QUE SE ADJUNTA.

**SEGUNDO.-** PREVIA DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO LEGISLATIVO, EXPÍDASE EL DECRETO QUE ADJUNTO SE ACOMPAÑA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

#### **SECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).



**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**  
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 310**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tenango del Valle, México, de un predio con una superficie de 797.45 metros cuadrados, ubicado en Calle del Lince S/N, Col. Parque Industrial San Francisco Tetetla, en esa municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de instalar la Oficina Registral en dicho municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 19.90 metros y 1.96 metros con lote dos y cuatro producto de la subdivisión.

**Al sur:** en línea curva dos medidas, 14.65 metros y 8.83 metros con Calle del Lince.

**Al oriente:** 35.95 metros y 1.26 metros con lote cuatro producto de la subdivisión.

**Al poniente:** 32.70 metros con lote uno producto de la subdivisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de un año contado a partir de la fecha en que el donatario tome posesión del mismo, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tenango del Valle, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.- Presidente en funciones.- Dip. Manuel Angel Becerril López.- Secretaria- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de julio de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 12 de mayo de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de las estrategias y líneas de acción "Gestión Pública: Innovación para la Eficiencia" y "Gobierno Electrónico" del Cimiento "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el Gobierno del Estado planteó la necesidad de fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la Administración Pública para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnología de vanguardia; reducir los costos de gestión y de tiempos de respuesta; aplicar criterios de simplificación, facilidad de acceso y oportunidad, así como hacer uso extensivo de las tecnologías de la información, a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

Con el propósito de cumplir con esta simplificación y modernización de la Administración Pública, en septiembre de 2007 se creó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, responsable de dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función registral, con la finalidad de garantizar la publicidad de los derechos susceptibles de inscripción, otorgar mayor seguridad jurídica sobre la propiedad inmobiliaria y facilitar los trámites relacionados con la operación de predios, a fin de dar mayor fluidez a las operaciones del mercado inmobiliario, impulsar el uso de créditos hipotecarios y apoyar la competitividad y el crecimiento económico de la Entidad.

El Gobierno Municipal de Tenango del Valle, México, preocupado por desarrollar un Gobierno sensible, eficaz y moderno, atento a las necesidades de cada uno de los sectores de la población, con el compromiso de actualizar el marco jurídico, administrativo, institucional que norma toda actuación de poder público, al requerir leyes y normas modernas, acordes a la realidad social, a fin de responder con eficiencia a las demandas de su población y mejorar sus condiciones de vida.

Que con la finalidad de acercar a su comunidad las actividades propias del Instituto de la Función Registral, con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros y con ello fortalecer el régimen de derecho y corresponder a los requerimientos de la sociedad con el propósito de dar atención a las anotaciones y registros de los actos y procedimientos que ante él se presentan, es su deseo donar a esta Institución, un inmueble de su propiedad, a fin de que se construya la Oficina Registral en Tenango del Valle, México.

El Municipio de Tenango del Valle, México, es propietario de un inmueble ubicado en Calle del Lince S/N, Col. Parque Industrial San Francisco Tetetla, en esa municipalidad, con una superficie de 3,710.79 metros cuadrados, mismo que fue adquirido mediante escritura pública número 254 de fecha 25 de abril de 1984 ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ahora Notario Público número 43 del Estado de México, que fue inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 599-601/10568, del volumen XI, a fojas 97 vuelta, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de agosto de 1984.

Es importante señalar que por oficio número 202GIA000/0456/2010 de fecha 22 de agosto del 2010, el Licenciado M.A. Antonio Gutiérrez Ysita, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal de Tenango del Valle, México, la donación de un predio en ese Municipio a efecto de instalar la oficina registral en dicho municipio.

En este orden de ideas y a través de la certificación de fecha 29 de septiembre de 2010, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tenango del Valle, se hace constar que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2010, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, México, acordó la donación de una superficie de 797.45 metros cuadrados correspondientes al inmueble mencionado con anterioridad, mismo que será utilizado para la construcción de oficinas administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 19.90 metros y 1.96 metros con lote dos y cuatro producto de la subdivisión.

**Al sur:** en línea curva dos medidas, 14.65 metros y 8.83 metros con calle del Lince.

**Al oriente:** 35.95 metros y 1.26 metros con lote cuatro producto de la subdivisión.

**Al poniente:** 32.70 metros con lote uno producto de la subdivisión.

Es así que, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento del oficio de fecha 20 de enero de 2011, por el cual el Arquitecto Francisco Jesús Ortiz Acosta, Director de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal, informa que el predio objeto de la donación carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Con la finalidad de dar certeza jurídica al Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble que se transmite a título gratuito, el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, por escritura pública 20,841 de fecha 16 de febrero de 2011 protocolizó la autorización y plano respecto de la subdivisión del predio de 3,710.79 metros cuadrados de propiedad municipal, dando como resultado de la subdivisión cuatro lotes, de los cuales, el lote número tres con superficie de 797.45 metros cuadrados, es la fracción de terreno objeto de la donación; misma que se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, bajo la partida 574-577 del volumen 64, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 2011.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a través del Licenciado Alfredo Gómez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

LA PRESIDENCIA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA HIZO LLEGAR A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNA VEZ QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA SUSTANCIÓ EL ESTUDIO DE LA INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, 72 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 78, 79 Y 80 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE FORMULA EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,

REMITIÓ A ESTA LEGISLATURA, PARA SU APROBACIÓN, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A TRAVÉS DE LA INICIATIVA DE DECRETO SE PROPONE QUE LA LEGISLATURA AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A EFECTO DE INSTALAR LA OFICINA REGISTRAL EN ESE MUNICIPIO.

### **CONSIDERACIONES**

VISTO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, ES DE ADVERTIRSE QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, COMPETE A LA LEGISLATURA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN, PUES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA AUTORIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS.

LOS LEGISLADORES ENCARGADOS DEL ESTUDIO DE LA INICIATIVA APRECIAMOS QUE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ES EL RESPONSABLE DE DIRIGIR, COORDINAR, ORGANIZAR, EJERCER, VIGILAR Y EVALUAR LA FUNCIÓN REGISTRAL Y TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN, OTORGAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y FACILITAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE PREDIOS, A FIN DE DAR MAYOR FLUIDEZ A LAS OPERACIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO, IMPULSAR EL USO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y APOYAR LA COMPETITIVIDAD Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

POR OTRA PARTE, ADVERTIMOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EN SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, EXPRESÓ SU DESEO DE DONAR AL CITADO INSTITUTO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FIN DE QUE SE CONSTRUYA LA OFICINA REGISTRAL EN ESE MUNICIPIO, CON EL OBJETIVO DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY DEBEN DE PRODUCIR EFECTOS CONTRA TERCEROS Y CON ELLO FORTALECER EL RÉGIMEN DE DERECHO Y CORRESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOCIEDAD CON EL PROPÓSITO DE DAR ATENCIÓN A LAS ANOTACIONES Y REGISTROS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ANTE ÉL SE PRESENTAN.

ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DONANTE, ES LA DE ACERCAR A LA COMUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE ESA ZONA, QUE SE VERÁ BENEFICIADA EN LA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA QUE SE PROPORCIONARÁ A SU PATRIMONIO.

EN ESTE CONTEXTO, APRECIAMOS TAMBIÉN QUE LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO SE ENMARCA EN EL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELEVAR LA CALIDAD, LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, REDUCIENDO LOS COSTOS DE GESTIÓN Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, POR LO QUE, EL PROPIO INSTITUTO ES CONSECUENTE CON LA INSTALACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL EN EL REFERIDO MUNICIPIO.

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL DESTACA QUE SE TRATA DE UNA INICIATIVA EN LA QUE TANTO EL GOBIERNO ESTATAL COMO EL GOBIERNO MUNICIPAL HAN EXTERNADO SU BENEPLÁCITO Y COINCIDENCIA, POR SU CARÁCTER DE EVIDENTE BENEFICIO SOCIAL, Y QUE AMERITA TAMBIÉN, EL RESPALDO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES ENCARGADOS DE ATENDER LA VOLUNTAD DE LA POBLACIÓN.

EN CONSECUENCIA, SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE FORMA Y DE FONDO Y JUSTIFICADA LA BONDAD SOCIAL DE LA INICIATIVA, NOS PERMITIMOS CONCLUIR CON LOS SIGUIENTES:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDA EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADJUNTA.

**SEGUNDO.-** PREVIA DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO LEGISLATIVO, EXPÍDASE EL DECRETO QUE ADJUNTO SE ACOMPAÑA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.****PRESIDENTE****DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).**SECRETARIO****DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**  
(RUBRICA).**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA****DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA****DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**  
(RUBRICA).**PROSECRETARIO****DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ****DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO****DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 311****LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, de un predio ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril S/N, Unidad Habitacional, Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, México.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la donación tiene una superficie de 3,055.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:**Al noreste:** 50.50 metros colinda con cancha deportiva y juegos infantiles.**Al sureste:** 60.89 metros colinda con entrada 85 Unidad III.**Al suroeste:** 50.50 metros colinda con restricción PEMEX.**Al noroeste:** 60.10 metros colinda con el área condominal Unidad II.**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.**TRANSITORIOS****PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.- Presidente en funciones.- Dip. Manuel Angel Becerril López.- Secretaria- Dip. Jael Mónica Frago Maldonado.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de julio de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 28 de abril de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece en el Pilar relativo a "Seguridad Pública", el objetivo que tiene la Administración de Justicia para la vigencia del Estado de Derecho, que es garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial.

El perfeccionamiento y modernización del marco jurídico y de la normatividad en general son estrategia del Gobierno del Estado de México, para replantear políticas estatales, encaminadas a que las autoridades garanticen la plena vigencia del Estado de Derecho y el respeto a las Instituciones.

Hoy más que nunca, la sociedad mexiquense demanda, en ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva, el irrestricto respeto a la norma jurídica y, que la función constitucional se oriente bajo los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, México, es propietario de un inmueble ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril s/n, Unidad Habitacional, Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 3,055.00 metros cuadrados, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al noreste:** 50.50 metros colinda con cancha deportiva y juegos infantiles.

**Al sureste:** 60.89 metros colinda con entrada 85 Unidad III.

**Al suroeste:** 50.50 metros colinda con restricción PEMEX.

**Al noroeste:** 60.10 metros colinda con el área condominal Unidad II.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, fue adquirido mediante contrato de donación, lo que se acredita con el instrumento número Mpio-Tlal-01/2004 de fecha 27 de octubre de 2004, mismo que fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 773-777, del Volumen número 1552, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 10 de noviembre de 2004.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, la donación del inmueble en el que actualmente se encuentran construidas las oficinas de los Juzgados de Cuantía Menor, Familiares, Civiles y oficinas administrativas; a efecto de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de la donación.

Es importante señalar, que a través de la certificación, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, de la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2011, se desafecta del servicio público al que estuviere afecto el bien inmueble y se autoriza solicitar la desincorporación y la donación del inmueble descrito con anterioridad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Así mismo, el Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, mediante oficio número DGDU/795/2010 de fecha 3 de mayo del 2010, manifiesta que la fracción del terreno referida no se encuentra en una zona con valor arqueológico, histórico, artístico o cultural.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor el Poder Judicial del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

LA PRESIDENCIA DE LA "LVII" LEGISLATURA, REMITIÓ A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DEPUÉS DE HABER LLEVADO A CABO EL ESTUDIO CUIDADOSO DE LA INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, 72 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 73, 78, 79 Y 80 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA EMITE EL SIGUIENTE:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

LA INICIATIVA DE DECRETO, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, FUE SOMETIDA AL CONOCIMIENTO, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA "LVII" LEGISLATURA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 77 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DEL ESTUDIO DE LA INICIATIVA, SE DESPRENDE QUE SU OBJETO ES AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CONSIDERACIONES**

ES COMPETENCIA DE LA LEGISLATURA CONOCER Y RESOLVER LA INICIATIVA DE DECRETO, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE DISPONE COMO FACULTAD DE LA LEGISLATURA, AUTORIZAR ACTOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA ADVERTIMOS QUE, LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ES UNA DE LAS TAREAS PÚBLICAS MÁS RELEVANTES POR SUS EFECTOS SOCIALES Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO DE DERECHO.

EN EFECTO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EL PODER JUDICIAL, EN ESTE CASO DEL ESTADO DE MÉXICO, INTEGRADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LOS JUZGADOS CONOCE Y RESUELVE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY, QUE PLANTEA LA SOCIEDAD MEXIQUENSE EN SU BÚSQUEDA DE JUSTICIA.

LA RELEVANCIA DE ESTA TAREA MOTIVA EL RESPALDO DE LA LEGISLATURA PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE FAVOREZCAN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EN EL CASO PARTICULAR ENCONTRAMOS QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL QUE ACTUALMENTE, SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS OFICINAS DE LOS JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR, FAMILIARES, CIVILES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, A EFECTO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN.

LOS LEGISLADORES COINCIDIMOS EN QUE LA INICIATIVA CONLLEVA UN EVIDENTE BENEFICIO SOCIAL, PUES, DE APROBARSE LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE CONTRIBUIRÁ A LA CERTEZA JURÍDICA DEL INMUEBLE Y POR ENDE DEL PATRIMONIO DE ESE PODER, LO QUE SIN DUDA TENDRÁ EFECTOS POSITIVOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS IMPORTANTES TAREAS QUE CORRESPONDEN ATENDER A LOS JUZGADOS, EN BENEFICIOS DE LOS MEXIQUENSES, PARTICULARMENTE, DE ESA REGIÓN QUE ACUDEN EN DEMANDA DE JUSTICIA.

POR ESTAS RAZONES, APRECIANDO QUE LA INICIATIVA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO Y TENIENDO UN PROPÓSITO DE CLARO BENEFICIO SOCIAL PARA LOS MEXIQUENSES, NOS PERMITIMOS CONCLUIR CON LOS SIGUIENTES:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN Y AL PROYECTO DE DECRETO.

**SEGUNDO.-** PREVIA DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO LEGISLATIVO, EXPÍDASE EL DECRETO QUE ADJUNTO SE ACOMPAÑA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

#### **SECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**  
(RUBRICA).

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).